

CIRCULAR 12 / 2018

Anuncia SAT facilidad para la no emisión del CFDI con Complemento para Pagos (Opcional)

Cuando no se reciba el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, **podrán considerarlas como pagadas en UNA SOLA EXHIBICION** para efectos de la facturación siempre que :

- I. **Se haya pactado o se estime** que el monto total se recibirá a mas tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel en el cual se expidió el CFDI.
- II. Señalen en el CFDI como método de pago "PUE"(Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.
- III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a mas tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

Cuando el pago del monto total que ampare el comprobante se efectuó entre el día 1 y el 17 del mes inmediato posterior en que se expidió el CFDI, el acreditamiento del IVA e IEPS, respectivamente deberá realizarse en el mes en que el impuesto trasladado haya sido efectivamente pagado.

Ahora bien Si no se paga como se pactó o se estimó entonces:

En aquellos casos en que el pago se realice en **una forma distinta** a la que se señaló en el CFDI , el contribuyente **CANCELARA** el CFDI emitido

y **emitirá uno nuevo** señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI **no se realice a mas tardar el día 17** del mes inmediato posterior, el contribuyente **CANCELARA el CFDI emitido** por la operación y **EMITIRA UNO NUEVO**, señalando como forma de pago "99" por definir y como método de pago "PPD" Pago en Parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como **"Sustitución de los CFDIS previos"**